

México, D.F., 23 de octubre de 2013.

Asunto: Modificaciones a la Circular de Operaciones de Caja, por cambio en la asignación de las Plazas a la Par y Bancarias a que se refiere el Anexo 2 de esa Circular, así como establecer que la aceptación de operaciones de Retiro por Rechazo de Depósitos pueda realizarse por Banco de México.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

Con objeto de proporcionar una mejor atención a las Operaciones de Caja, Banco de México estima conveniente modificar la Circular de referencia emitida por este Instituto Central el 1o. de octubre de 2009, a fin de que los requerimientos en Plazas a la Par y Bancarias se realicen a través de la Plaza Banxico del Distrito Federal. Por otra parte, se adiciona que Banco de México puede aceptar las operaciones de retiro por rechazo de depósitos de billetes y monedas metálicas, aun cuando los usuarios no hayan autorizado dichas operaciones.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, y 25 de la Ley del Banco de México; 48, párrafo segundo, y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 8o., párrafos quinto y séptimo, 10, primer párrafo, 16 Bis, fracción II, y 28, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Segundo, fracciones IV y XI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Instituto Central les comunica que en ejercicio de su facultad para regular la circulación de la moneda, ha resuelto modificar los numerales II.III.2.1, II.IV.2.4.2, II.V.2.1, II.VI.4.1.2, VII.I.2.1, Anexo 2, Anexo 14, Anexo 17 y Anexo 23 de la citada Circular de Operaciones de Caja.

En tal virtud, adjunto a esta comunicación encontrarán las hojas números II-9, II-17, II-21, II-26, VII-1, el Anexo 2, el Anexo 14, el Anexo 17, y la página 3/5 del Anexo 23, que contienen los cambios señalados, por lo que les agradeceremos



efectuar la actualización correspondiente en el ejemplar de la mencionada Circular de Operaciones de Caja que obra en su poder.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a que se refiere la presente, entrarán en vigor a partir de esta fecha.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

Mtra. Isabel Morales Pasantes
Director de Programación y Distribución
de Efectivos

Lic. Elías Villanueva Ochoa
Gerente Jurídico Consultivo

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 02/05/2012

Hoja Núm. II-9

23/10/2013

Retiro, la persona a la que se le entregue el efectivo deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

II.III.1.5 *Horarios para Retiros*

- a) En las Plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b) En las demás Plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local.
- c) En las Plazas a la Par, en el horario que el Corresponsal les señale, entre las 7:00 y 13:00 hora local.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los Usuarios para la atención de las Operaciones de Caja en Plazas Banxico.

El Corresponsal acordará por escrito con cada uno de los Usuarios, el horario en que se atenderán los Retiros; dicho acuerdo deberá revisarse y renovarse durante el mes de enero de cada año.

II.III.2 **RETIROS URGENTES**

En este caso, el Retiro se realizará físicamente el mismo día de la petición, en las denominaciones que el Banco de México indique, siempre que el Usuario de que se trate justifique plenamente, en opinión del propio Banco de México, la necesidad imperiosa de llevar a cabo precisamente en ese día el Retiro correspondiente.

El Banco de México cargará en la Cuenta Única de los Usuarios por los Retiros Urgentes de Billetes, la cuota señalada en el numeral [II.X.1.3](#), para Usuarios en Plazas Banxico, y la señalada en el numeral [II.X.2.5](#) para Usuarios en Plazas a la Par.

II.III.2.1 *Solicitud de Autorización*

Los Usuarios que requieran efectuar un Retiro Urgente de Billetes deberán solicitar la autorización del Banco de México, por vía telefónica, a las oficinas que a continuación se citan:

- a) En la Plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, entre las 7:00 y las 13:00 hora local.
- b) En las Plazas a la Par, a la Oficina de Programación de Efectivos, entre las 7:00 y las 13:00 hora local.
- c) En las demás Plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico correspondiente, entre las 8:00 y las 13:00 hora local.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

Hoja Núm. II-17

23/10/2013

numeral anterior, se obtendrá de SIBUC el acta administrativa elaborada conforme al modelo del [Anexo 11](#) y adicionalmente se le entregará una comunicación escrita al Usuario, notificándole los motivos del rechazo y poniendo a su disposición los Billetes de que se trate.

Los Usuarios procederán a autorizar en SIBUC el Retiro por rechazo que el Corresponsal les haya registrado, y retirar los Billetes puestos a su disposición, en la fecha que se les indicó en la comunicación mencionada en el párrafo anterior, de acuerdo con el procedimiento que se sigue para efectuar los Retiros de Billetes. Dichos efectivos les serán cargados en su Cuenta Única en la fecha en que se les haya dado a conocer. El Banco de México podrá aceptar la operación correspondiente, sin requerir de la autorización del Usuario, en el evento de que éste haya omitido realizarla.

En caso de detectar Billetes Marcados, Alterados, Presuntamente Falsos o Fracciones de Billetes sin Valor, se retendrán sin abonarlos a la Cuenta Única respectiva.

II.IV.2.5 *Billete sin Valor en los Depósitos*

Los Usuarios deberán entregar los Billetes de sus Depósitos correctamente clasificados; esto es, libres de piezas sin valor, tales como Billetes Marcados con Mensajes, Presuntamente Falsos, Alterados y Fracciones sin Valor. En el evento de que los Usuarios no hubieran detectado estas piezas y hayan sido incluidas en sus Depósitos, se procederá a su retención, siguiendo en lo conducente el procedimiento descrito para este tipo de Billetes en los capítulos IV y VII del presente título.

Adicionalmente, se levantará acta administrativa conforme al modelo del [Anexo 11](#), y:

- a) Para Depósitos en Plazas Banxico, el valor nominal de los Billetes se cargará en la Cuenta Única respectiva.
- b) Para Depósitos en Plazas a la Par, las piezas retenidas se remitirán al Banco de México, acompañadas de una copia del acta administrativa. Adicionalmente los Usuarios deberán cubrir al Corresponsal el importe de las piezas retenidas, con la finalidad de que las unidades de empaque siempre estén completas.

II.IV.2.5.1 *Billetes Marcados para Deteriorarlos*

Cuando en sus Depósitos se detecten Billetes Marcados para Deteriorarlos, se les cargará el valor nominal de éstos en la Cuenta Única respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de que el Banco de México proceda conforme a las disposiciones aplicables.

II.IV.2.6 *Contabilización de diferencias*

En caso de que el Banco de México, al verificar los Billetes depositados por los Usuarios, detecte alguna diferencia entre el contenido de las unidades de empaque y el monto total indicado en las Etiquetas de Identificación o en los formularios correspondientes, se hará el respectivo cargo o abono en la Cuenta Única, y se procederá como sigue:

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 02/05/2012

Hoja Núm. II-21

23/10/2013

conjuntamente, a más tardar el día veinte de cada mes, o el día hábil bancario anterior al día veinte cuando éste sea inhábil, a la Oficina de Programación de Efectivos.

El Banco de México podrá ajustar o rechazar la solicitud de las Monedas Metálicas de los Usuarios, conforme a las disposiciones vigentes, en las denominaciones disponibles, comunicándoles dicha circunstancia oportunamente.

II.V.2.2 *Confirmación*

El Banco de México comunicará a los Usuarios el envío de las Monedas Metálicas, vía telefónica o telefax, indicando la fecha de envío, el monto total y el nombre de la E.T.V.

II.V.2.3 *Recepción de Monedas Metálicas*

Los Usuarios deberán dar aviso vía telefax, de la recepción de las Monedas Metálicas, el mismo día en que éstas les sean entregadas, utilizando para tal fin el modelo del [Anexo 17](#), dirigido a las oficinas indicadas en el numeral [II.V.2.1](#). El Banco de México cargará en la Cuenta Única del Usuario, el importe de las Monedas Metálicas enviadas, el día hábil bancario en que éstas sean recibidas.

II.V.2.4 *Moneda Metálica no recibida por los Usuarios*

Los Usuarios, con sólo enviar la solicitud de Monedas Metálicas, estarán aceptando el hecho de que por cualquier causa imputable a dichos Usuarios, no les puedan ser entregadas las Monedas Metálicas respectivas, se les realice un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, más la parte proporcional del costo del flete y seguro, en la Cuenta Única de la Institución de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no poder entregar las Monedas Metálicas de referencia.

II.V.3 **MONEDAS METÁLICAS QUE SE PODRÁN ENTREGAR A LOS USUARIOS**

El Banco de México podrá entregar a cualquier Usuario que acuda a efectuar Retiros:

- a) Monedas Metálicas en Bolsas con Sellos de Seguridad y Etiquetas de Identificación del Banco de México.
- b) Monedas Metálicas en circulación que los Usuarios depositen en las Oficinas de Caja del Banco de México. Estas Monedas Metálicas se entregarán en las mismas Bolsas en que se hayan recibido, con las Etiquetas de Identificación que originalmente les hayan sido puestas, así como sin señal de violación alguna de los Sellos de Seguridad y de la propia Bolsa.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

Hoja Núm. II-26

23/10/2013

Aquellos Depósitos de Monedas Metálicas que no cumplan con lo indicado en el numeral [II.VI.4](#) de esta circular, se podrán rechazar. A juicio del Banco de México, el rechazo podrá ser del total del Depósito, de alguna denominación en particular o de las Bolsas muestreadas.

II.VI.4.1.1 Muestreo previo a la recepción

En caso de que con motivo de la verificación por muestreo de algún Depósito, en forma previa a su recepción, éste se rechace total o parcialmente, se obtendrá el acta administrativa correspondiente de SIBUC, elaborada conforme al modelo del [Anexo 11](#), en la que se harán constar las circunstancias que originan el rechazo, la cual será firmada por personal autorizado del Usuario, al que se le proporcionará el original del acta. El formulario de Depósito y las Etiquetas de Identificación de las Bolsas muestreadas, se sellarán con una leyenda que indique que están rechazadas, por lo que las Monedas Metálicas respectivas no se podrán depositar hasta que cumplan con lo previsto en esta circular.

En caso de detectar Monedas Metálicas Presuntamente Falsas o Alteradas, éstas se retendrán sin abonarlas en la Cuenta Única respectiva, señalando esta circunstancia en el acta administrativa correspondiente.

II.VI.4.1.2 Muestreo posterior a la recepción

En caso de que con motivo de la verificación por muestreo de algún Depósito, en forma posterior a su recepción, se detecte alguna diferencia en su contenido, el importe respectivo se cargará o abonará en la Cuenta Única de la Institución correspondiente. Tratándose de faltantes, el Banco de México podrá rechazar total o parcialmente el Depósito.

En caso de rechazo total o parcial del Depósito se obtendrá del SIBUC el acta administrativa correspondiente, elaborada conforme al modelo del [Anexo 11](#) observando, en lo conducente, el procedimiento descrito en el numeral anterior. Adicionalmente, se le entregará un escrito al Usuario, poniendo a su disposición las Monedas Metálicas respectivas, notificándole los motivos del rechazo e indicándole la fecha en la que deberá llevar a cabo el retiro por rechazo.

Los Usuarios procederán a aceptar el retiro por rechazo que el Banco de México les haya registrado en SIBUC, exactamente en la fecha en la que se le indicó que debería retirar las Monedas Metálicas rechazadas. El retiro se efectuará aplicando en lo conducente el procedimiento para efectuar los Retiros de Monedas Metálicas. En el evento de que el Usuario no se presente en la fecha indicada a efectuar el Retiro, acepta que el Banco de México cargue en su Cuenta Única el importe del Retiro en la fecha indicada al propio Usuario para llevar a cabo el Retiro por rechazo. El Banco de México podrá aceptar la operación correspondiente, sin requerir de la autorización del Usuario, en el evento de que éste haya omitido realizarla.

En caso de detectar Monedas Metálicas Presuntamente Falsas o Alteradas, éstas se retendrán y el Banco de México cargará, en la Cuenta Única respectiva, el importe correspondiente.

II.VI.4.1.3 Contabilización de diferencias

En caso de que el Banco de México, al verificar las Monedas Metálicas depositadas por el Usuario, detecte alguna diferencia entre el contenido de las Bolsas y el monto total indicado en las Etiquetas de Identificación o en los formularios correspondientes, hará el respectivo cargo o abono en la Cuenta Única.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 02/05/2012

Hoja Núm. VII-1

23/10/2013

TITULO VII **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

CAPÍTULO I **ATENCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES**

VII.I.1 En Plazas Banxico

VII.I.1.1 Las consultas y aclaraciones que soliciten por escrito los funcionarios autorizados por las instituciones de crédito, acerca del contenido de la presente circular y en particular respecto a sus Depósitos, Retiros y entregas de Billetes y Monedas Metálicas, serán atendidas:

- a. En la Plaza Banxico del Distrito Federal, por la Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo.
- b. En las demás Plazas Banxico, por la Gerencia de Caja Regional de la Sucursal Banxico correspondiente.

VII.I.1.2 Las consultas y aclaraciones acerca de los aspectos señalados en el capítulo XI del título II, que soliciten por escrito los funcionarios autorizados por las Instituciones sobre sus Operaciones de Caja, serán atendidas:

- a) Por la Oficina de Operaciones con Valores, Créditos y Depósitos para operaciones realizadas en Corresponsales.
- b) Por la Oficina de Distribución y Recolección para operaciones realizadas en la Plaza Banxico del Distrito Federal.
- c) Por la Oficina de Caja para operaciones realizadas en Sucursales Banxico.

VII.I.2 En Plazas a la Par

VII.I.2.1 Las consultas y aclaraciones que soliciten por escrito los funcionarios autorizados por las instituciones de crédito, acerca del contenido de la presente circular, serán atendidas por la Oficina de Programación de Efectivos.

VII.I.2.2 Las consultas y aclaraciones respecto a los Depósitos y Retiros de Billetes de las Instituciones, serán atendidas directamente por el Corresponsal.

VII.I.2.3 Las consultas y aclaraciones respecto a las comisiones señaladas en el numeral **II.X.2.3** de esta circular, serán atendidas por la Oficina de Programación de Efectivos.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 02/05/2012

23/10/2013

ANEXO 2
1/2

RELACIÓN DE PLAZAS A LA PAR DE ACUERDO CON LA PLAZA BANXICO DE LA CUAL DEPENDEN

BANXICO: OFICINA CENTRAL

ACAPULCO, GRO.
AGUASCALIENTES, AGS.
CAMPECHE, CAMP.
CANCÚN, Q. ROO
CHETUMAL, Q. ROO
CHIHUAHUA, CHIH.
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.
CIUDAD OBREGÓN, SON.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
CÓRDOBA, VER.
COLIMA, COL.
CUERNAVACA, MOR.
CULIACÁN, SIN.
DISTRITO FEDERAL
DURANGO, DGO.
LA PAZ, B. C. S.
LÁZARO CÁRDENAS, MICH.
LEÓN, GTO.
LOS MOCHIS, SIN.
MATAMOROS, TAMPS.
MAZATLÁN, SIN.
MINATITLÁN, VER.
MONCLOVA, COAH.
MORELIA, MICH.
NOGALES, SON.
OAXACA, OAX.
PACHUCA, HGO.
POZA RICA, VER.
PUEBLA, PUE.
QUERÉTARO, QRO.
SALINA CRUZ, OAX.
SALTILLO, COAH.
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
TAMPICO, TAMPS.
TAPACHULA, CHIS.
TEPIC, NAY.
TIJUANA, B. C.
TOLUCA, EDO. DE MÉX.
TORREÓN, COAH.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.
VILLAHERMOSA, TAB.
XALAPA, VER.
ZACATECAS, ZAC.
ZAMORA, MICH.

BANXICO: SUCURSAL GUADALAJARA
GUADALAJARA, JAL.

BANXICO: SUCURSAL HERMOSILLO
HERMOSILLO, SON.

BANXICO: SUCURSAL MÉRIDA
MÉRIDA, YUC.

BANXICO: SUCURSAL MONTERREY
MONTERREY, N. L.

BANXICO: SUCURSAL VERACRUZ
VERACRUZ, VER.

BANXICO: SUCURSAL MEXICALI
MEXICALI, B. C.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 02/05/2012

23/10/2013

ANEXO 2
2/2

RELACIÓN DE PLAZAS A LA PAR Y BANCARIAS EN LAS QUE EL BANCO DE MÉXICO ATIENDE DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE MONEDA METÁLICA

ACAPULCO, GRO.	MAZATLÁN, SIN.
AGUASCALIENTES, AGS.	MINATITLÁN, VER.
APATZINGÁN, MICH.	MONCLOVA, COAH.
CAMPECHE, CAMP.	MORELIA, MICH.
CANANEA, SON.	NOGALES, SON.
CANCÚN, Q. ROO	NUEVO LAREDO, TAMPS.
CELAYA, GTO.	OAXACA, OAX.
CHETUMAL, Q. ROO	ORIZABA, VER.
CHIHUAHUA, CHIH.	PACHUCA, HGO.
CIUDAD ACUÑA, COAH.	PARRAL, CHIH.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
CIUDAD DELICIAS, CHIH.	POZA RICA, VER.
CIUDAD GUZMÁN, JAL.	PUEBLA, PUE.
CIUDAD IXTEPEC, OAX.	PUERTO VALLARTA, JAL.
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	QUERÉTARO, QRO.
CIUDAD MANTE, TAMPS.	REYNOSA, TAMPS.
CIUDAD OBREGÓN, SON.	RÍO BRAVO, TAMPS.
CIUDAD VALLES, S. L. P.	SABINAS, COAH.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	SALAMANCA, GTO.
COATZACOALCOS, VER.	SALINA CRUZ, OAX.
COLIMA, COL.	SALTILLO, COAH.
CÓRDOBA, VER.	SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
COSAMALOAPAN, VER.	SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.
CUERNAVACA, MOR.	TAMPICO, TAMPS.
CULIACÁN, SIN.	TAPACHULA, CHIS.
DURANGO, DGO.	TEPIC, NAY.
ENSENADA, B. C.	TEZIUTLÁN, PUE.
FRESNILLO, ZAC.	TIJUANA, B. C.
GUAMÚCHIL, SIN.	TLAXCALA, TLAX.
GUASAVE, SIN.	TOLUCA, EDO. DE MÉX.
GUAYMAS, SON.	TORREÓN, COAH.
IGUALA, GRO.	TUXPAN, VER.
IRAPUATO, GTO.	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.
LA PAZ, B. C. S.	URUAPAN, MICH.
LA PIEDAD, MICH.	VILLAHERMOSA, TAB.
LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	XALAPA, VER.
LEÓN, GTO.	ZACATECAS, ZAC.
LOS MOCHIS, SIN.	ZAMORA, MICH.
MANZANILLO, COL.	ZIHUATANEJO, GRO.
MATAMOROS, TAMPS.	

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 02/05/2012

23/10/2013

ANEXO 14

SOLICITUD DE MONEDA METÁLICA

Institución:

Plaza:

Fecha:

Mes en que se requiere:

Importe solicitado:

Dirección: (lugar donde se entregará la Moneda Metálica)

Responsable: (Persona Autorizada para recibir la Moneda Metálica)

Con cargo a nuestra Cuenta Única, sírvase entregar el efectivo indicado al personal que hemos autorizado para recibir.

Denominación	Importes en pesos	
	Número de Bolsas	Importe
\$10.0		
5.00		
2.00		
1.00		
0.50		
0.20		
0.10		
0.05		
Totales	_____	_____

_____ Institución

(Firmas de dos de las Personas Autorizadas conforme a lo señalado en el Anexo 7 1/2 y/o Anexo 7 2/2 de la Circular de Operaciones de Caja)

Acreditadas las facultades de las personas a que se refiere esta solicitud, (*Nombre de la Institución*) acepta expresamente que será responsable de todos los actos que sus representantes y Personas Autorizadas realicen con motivo de los Depósitos, Retiros y entregas de Monedas Metálicas, además de aceptar expresamente los cargos o abonos que el propio Banco de México efectúe a la Cuenta Única, como consecuencia de la Circular de Operaciones de Caja.

Dirigir la solicitud a la Oficina de Programación de Efectivos.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 02/05/2012

23/10/2013

ANEXO 17

AVISO DE RECEPCIÓN DE MONEDA METÁLICA

Institución:

Plaza:

El día _____ de _____ de _____, recibimos Moneda Metálica por la cantidad abajo señalada, con cargo a nuestra Cuenta Única (Número de Cuenta Única) _____.

Importe en pesos

Operación: **6022**

Número de orden:

Importe recibido:

Sello y firma del cajero que recibe
(Persona Autorizada conforme a lo señalado en el Anexo 8)

Acreditadas las facultades de las personas a que se refiere esta solicitud, (*Nombre de la Institución*) acepta expresamente que será responsable de todos los actos que sus representantes y Personas Autorizadas realicen con motivo de los Depósitos, Retiros y entregas de Monedas Metálicas, además de aceptar expresamente los cargos o abonos que el propio Banco de México efectúe a la Cuenta Única, como consecuencia de la Circular de Operaciones de Caja.

Dirigir la confirmación de recepción de Moneda Metálica a la Oficina de Programación de Efectivos.

Presentación del Formulario

Los Usuarios retirarán los Billetes solicitados presentando el formulario de "Retiro de Billetes", conforme al modelo del [Anexo 9](#), a la Oficina de Distribución y Recolección del Banco de México en el Distrito Federal o a la Oficina de Caja, en las Sucursales Banxico, o a los Corresponsales en su caso.

Al momento de efectuar el Retiro, la Persona Autorizada, cuya firma aparezca en la solicitud y esté registrada en el SIBUC en el grupo del [Anexo 8](#), deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

b. Retiros Urgentes de Billeto.

Solicitud de Autorización

Los Usuarios que requieran efectuar un Retiro Urgente de Billetes deberán solicitar la autorización del Banco de México, por vía telefónica, a las oficinas que a continuación se citan:

- a)** En la Plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b)** En las Plazas a la Par, a la Oficina de Programación de Efectivos.
- c)** En las demás Plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico correspondiente.

El Banco de México o el Corresponsal podrán ajustar o rechazar la solicitud de Retiro de Billetes de los Usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

Ratificación de la Solicitud y Disponibilidad de Billetes

Una vez autorizado un Retiro Urgente por el Banco de México, los Usuarios deberán ratificar su solicitud por escrito, siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en el numeral anterior, "Retiros preavisados de Billeto". Los Billetes estarán a disposición de los Usuarios el mismo día en que se ratifique la solicitud, en el horario que el Banco de México o el Corresponsal les indique.